



# Resolución Directoral N° 277 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

08 AGU 2023

Ayacucho,.....



**VISTO:** El Informe N° 024-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-SD, de fecha 31 de julio del 2023, Informe N° 069-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DSPET, de fecha 06 de julio del 2023, y Memorando N° 350-2023-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 31 de julio del 2023, sobre la Conformación del Equipo Técnico para la Actualización de la Cartera de Servicio de Salud del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123 de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;





# Resolución Directoral N° 277 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 08 AGO 2023

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado mediante Ley N° 30895, establece en su artículo 5, inciso a) *Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definan el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA**, de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó la **Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V-01** – "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios en Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del





# Resolución Directoral N° 277 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 08 AGO 2023

Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprobó la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” y su anexo: ambiente de Hospitalización Temporal/Ambiente de Atención Crítica Temporal;

Que, mediante Informe N° 069-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DSPET, de fecha 07 de julio del 2023, la jefa del Departamento de Salud Pública, solicita actualización de Cartera de Servicios de Salud del Departamento de Salud Pública, en el marco de la implementación del Manual de Operación (MOP) del Hospital Regional de Ayacucho, el mismo será articulado a la Cartera de Servicios de Salud vigente;

Que, mediante Informe N° 024-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-SD, de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Director del Hospital Regional de Ayacucho, solicita actualización de la Cartera de Servicios del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, en referencia a la Resolución Directoral N° 238-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 03 de diciembre del 2021, para lo cual, solicita Conformación del Equipo Técnico para la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo la **Conformación del Equipo Técnico para la actualización de la Cartera de Servicios de salud** del Hospital Regional “Miguel Ángel





# Resolución Directoral N° 277 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

08 AGO 2023

Ayacucho,.....

Mariscal Llerena” de Ayacucho, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Equipo Técnico para la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, el cual estará conformado de la siguiente manera:

<b>INTEGRANTES:</b>
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION CLINICA
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los miembros del Equipo Técnico, realizar las funciones correspondientes para la actualización de la Cartera de Servicios de la Entidad, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a todas las jefaturas que conforma el Equipo Técnico, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JHAB/DE-HRA  
LAP/DIR-ADM.  
LHM/DIR-OPS  
ECN/AJ.  
EGH/U-UP.  
/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

